

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 2822, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora Manuela Antonia Lizardo de Mata.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2822.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Manuela Antonia Lizardo de Mata, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de tablas de palma, techada de yaguas, y el solar en que está construída, ubicada en la calle Sabana Larga de la ciudad de Moca, por el precio de RD\$90.00,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Manuela Antonia Lizardo de Mata, por virtud del cual el primero vende a la segunda, una casa de tablas de palma, techada de yaguas, y el solar en que está construída, ubicada en la calle Sabana Larga de la ciudad de Moca, por el precio de RD\$90.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y MANUELA ANTONIA LIZARDO DE MATA

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor **JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, serie 23, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha dieciseis de diciembre de 1950, otorgado en virtud de la Ley N° 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley N° 1832, del 3 de noviembre de 1948; y la señora MANUELA ANTONIA LIZARDO DE MATA, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio y residencia de la Ciudad y Común de Moca, provincia Espaillat, cédula número 10754, serie 1, sello número 398844, para el año 1950, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho a la señora MANUELA ANTONIA LIZARDO DE MATA, el inmueble siguiente:

“Una casa de tablas de palma, techada de yaguas, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (”) de la calle “Sabana Larga”, en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio con los siguientes linderos: al Norte, propiedad del Estado Dominicano; al Sur, propiedad del Estado Dominicano; al Este, la calle “Sabana Larga”; y al Oeste, propiedad de José Rodríguez”.

La venta de este inmueble ha sido convenida en la suma de NOVENTA PESOS ORO (RD\$90.00), que la compradora ha pagado al firmar este contrato, según se comprueba por el recibo número 185867 de fecha veinte del mes de febrero del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, provincia Espaillat.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila; Manuela Antonia Lizardo de Mata.

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle “Nuestra Señora del Rosario”, en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y de la señora MANUELA ANTONIA LIZARDO DE MATA, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al Estado Dominicano, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afir-

mándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en sus actos públicos y privados, lo que me vale para hacer la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año 1951. Doctor Antonio Rosario, Notario.

Nº 390342 de RD\$2.00. Sello de R.I. 3/3/51. A.R. Nº 1112634 de RD\$1.00. Sello de R.I. 3/3/51. A.R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.